

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

CONTRATISTA: CAR SCANNERS S.A.S  
Nit 900.693.270-1.

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIAS LA COMPAÑÍA Y LA ALTA GERENCIA.

VALOR: HASTA QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.774.667** expedida en Armenia, en calidad de Secretario General, debidamente facultado por la Resolución N° 086 del 07 de julio de 2021, obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y matrícula No. 01554425 del mismo mes y año, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD o LA EMPRESA** por una parte; y por la otra **OLGA MARLEN GOMEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.755.169** expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), actuando en representación legal de **CAR SCANNERS S.A.S** con NIT **900.693.270-1** con matrícula mercantil 02403542 del 23 de enero de 2014, renovado el 24 de marzo de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1- Que la Jefatura de Servicios Generales de Servicios Postales Nacionales S.A.S presentó la necesidad de iniciar trámite contractual para el "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIAS LA COMPAÑÍA Y LA ALTA GERENCIA."

- 2- Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 88770 del 26 de octubre de 2023 expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA EMPRESA.
- 3- Que de conformidad al estudio de mercado y al análisis definido en el estudio previo, se estimo que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar.
- 4- Que el proceso adelantado en la presente contratación fue definido en el Manual de contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.S adoptado por el Acuerdo No.03 de Capítulo VI "Modalidades para la Selección de Contratistas o Aliados" Numeral 29 (i) Literal A.

*(...) Procesos cuya cuantía sea inferior a cien (100) SMLMV, con existencia de pluralidad de oferentes y/o proveedores en el mercado (...)*

- 5- Que el día 20 de noviembre de 2023 se realizó la Invitación Directa No. ID 0125- 2023 vía correo electrónico: a) Car Scanners S.A.S. b) Autolab S.A.S c) Aychautomotriz S.A.S d) Nebula S.A.S
- 6- Que el día 21 y 22 de noviembre de 2023 se recibieron las ofertas vía correo de los siguientes oferentes:

	NOMBRE DEL PROPONENTE	# DE FOLIOS
1	AUTO LAB S.A.S	
2	CAR SCANNERS S.A.S	

- 7- Que el día 23 de noviembre de 2023 la Jefatura de Servicios Generales emitió recomendación de informe técnico Y económico, que se relacionan a continuación:

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICO	AUTOLAB S.A.S.	CAR SCANNERS S.A.S.
1. Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal en donde manifieste cumplir con las especificaciones como lo establece el Numeral 3 del presente documento "ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR"	CUMPLE	CUMPLE

2. Carta de compromiso suscrita por el representante legal donde se comprometa que las instalaciones donde se realiza el servicio de mantenimiento son idóneas, se encuentren debidamente demarcadas y cumpla con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar, con las disposiciones legales en materia ambiental y disposición del suelo, de conformidad con lo dispuesto en la ley.	NO CUMPLE No se aportaron los certificados correspondientes.	CUMPLE
3. Experiencia: El proponente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados cuyo objeto guarde relación al Servicio de limpieza de sumideros, alcantarillas, cajas de Inspección y demás ductos de la Sede Principal de Servicios Postales Nacionales S.A.S, en la ciudad de Bogotá, cuyo valor de las sumas de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso, ya sea de manera individual o la sumatoria entre dichas certificaciones.	NO CUMPLE No se aportaron los certificados correspondientes.	CUMPLE
4. Ambientales: El contratista deberá certificar mediante oficio que cumple con todos los requisitos establecidos en la etapa contractual establecida en el numeral 3.2 y que permitirá que 4-72 los solicite en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Presentar el plan de gestión de residuos peligrosos vigente. Presentar Copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado. Presentar la licencia ambiental vigente del establecimiento donde se terceriza el manejo y disposición final de residuos peligrosos generados del mantenimiento de los vehículos.	NO CUMPLE No se aportaron los certificados correspondientes.	CUMPLE

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	AUTOLAB S.A.S.	CAR SCANNERS S.A.S.
La oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana, con todos los ítems diligenciados y debe incluir el valor del IVA, si el OFERENTE no lo incluye, la Entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el OFERENTE.	80 PUNTOS	NO CUMPLE Anexo El proponente no diligenció en su totalidad el formato de oferta económica exigido por SPN.	CUMPLE Anexo OFERTA ECONÓMICA NOV 2023 (80 PUNTOS)
Servicio de despinchado	20 PUNTOS	NO CUMPLE No se aportó el correspondiente.	CUMPLE (20 PUNTOS)
TOTAL, PUNTAJE		0	100

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

- 8- Que mediante el informe de recomendación técnico y económico de fecha 23 de mayo del 2023, los Comités Evaluadores presentaron recomendación de adjudicación de la oferta presentada por **CAR SCANNERS** por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.**, por cumplir con todos los requerimientos exigidos por LA EMPRESA en el proceso de invitación directa No. 125-2023.

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIAS LA COMPAÑÍA Y LA ALTA GERENCIA.", de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA la cual forma parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO.** HASTA QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (\$15.000.000), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos a los que haya lugar.

**CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** el término de ejecución será hasta **31 de diciembre del 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos mensuales vencidos de conformidad con el mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo con suministros de repuestos originales y mano de obra calificada, efectivamente prestado y aprobado por el supervisor del contrato, tomando como referencia los precios establecidos en la oferta presentada por el contratista y el valor máximo que se puede pagar por cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se efectuarán los pagos a los sesenta (60) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura electrónica por medio electrónico. el término de pago que debe coincidir con la fecha de vencimiento de la factura electrónica, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. **b)** La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **c)** Planilla de aportes parafiscales. **d)** Certificación bancaria no mayor a noventa días.

EL CONTRATISTA deberá remitir la factura electrónica de venta (representación gráfica y XML) al correo [radicacion.facturaelectronica@4-72.com.co](mailto:radicacion.facturaelectronica@4-72.com.co).

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuenta con su respectivo registro presupuestal.

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en las especificaciones técnicas, anexos, protocolos y demás documentos que hagan parte integral del contrato
2. Presentar la información que sea requerida por parte del supervisor del contrato.
3. Constituir las Garantías exigidas por LA ENTIDAD dentro de los plazos, so pena de incumplimiento del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta comercial durante toda la vigencia del Contrato y sus eventuales prórrogas y/o adiciones.
5. Observar las restricciones de horario y seguridad que exige la Entidad para la ejecución de sus obligaciones.
6. Garantizar que todo el personal que ocupe para el desarrollo del objeto contractual será bajo su cargo y responsabilidad.
7. Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar.
8. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad las actividades a que allá lugar para desarrollar el objeto del contrato las cuales se encuentran incluidas dentro de la ejecución del contrato y no dará lugar a reconocimientos adicionales.
9. Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante, relacionada con el proyecto, este contrato o las actividades u operaciones del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
10. Radicar oportunamente la factura en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando las actas y el informe de actividades planeadas, programadas y ejecutadas, y el inventario de los equipos relacionando los elementos suministrados con serial, descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, IVA y valor total, dentro del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios contratados dando cumplimiento a las especificaciones del presente documento y demás, que hagan parte integral del contrato.
2. Llevar un control de entrada y salida sobre el vehículo al ser ingresado al centro de servicio y/o taller mensualmente. Igualmente, un control al ser entregado al funcionario encargado de recibir el vehículo.
3. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios para los vehículos, así como el servicio de desvare y grúas cuando el vehículo

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

- haya sido reparado y esté dentro de la garantía.
4. Suministrar los elementos necesarios que se requieran para llevar a cabo la prestación del servicio, sin costo adicional para la Entidad.
  5. Suministrar repuestos nuevos y originales (se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la supervisión), no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.
  6. Prestar el servicio en máximo dos (02) días hábiles, contados desde la llegada al taller y hasta su entrega después de la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo incluido suministro de repuestos. En el evento en que el tiempo anteriormente mencionado no sea suficiente, el contratista deberá solicitar prórroga justificada del mismo al supervisor del contrato
  7. Garantizar la disponibilidad de los repuestos para los mantenimientos preventivos y/o correctivos de tal manera que permita cumplir con los trabajos requeridos por el vehículo en un lapso no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor del contrato.
  8. Garantizar por el término de un (1) mes y once días los repuestos por defectos de fábrica o por fatiga del material, incluido el servicio de desvare y grúas.
  9. Garantizar por el término de un (1) mes y once días los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, incluido el servicio de desvare y grúas.
  10. Garantizar una revisión preliminar del vehículo al momento de ingresar al centro de servicio y/o taller por parte del personal designado para ello, el cual deberá realizarse dentro de las cinco (5) horas siguientes al ingreso del vehículo e informar los cambios o mantenimientos al supervisor, tales como, las actividades autorizadas. En caso de que se trate de un mantenimiento preventivo, estas cinco (5) horas incluyen tanto la revisión preliminar como el mantenimiento en sí mismo considerado.
  11. Garantizar que los servicios prestados sean ejecutados por personal idóneo y con experiencia en estos, en el tipo y marca del vehículo objeto del presente proceso de contratación.
  12. Garantizar que los insumos utilizados en la prestación del servicio sean de buena calidad y no afecten la pintura original de los vehículos, ni ninguna de sus partes.
  13. Garantizar que el servicio se prestará dentro de los términos y en las condiciones establecidas en los estudios previos, en la aceptación de oferta y por las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
  14. Entregar remisión al conductor por el servicio prestado.
  15. Prestar el servicio de lavado general del automotor en lavaderos propios o en convenios de colaboración, los cuales deben cumplir con las licencias, permisos ambientales y requisitos de SST que apliquen.
  16. Instalar parches de despinche garantizando una compatibilidad del 100% con el tipo de llanta y el daño presentado. El servicio de despinche tendrá una garantía de treinta (30) días. En caso de que el contratista deba responder por esta garantía, deberá realizar nuevamente el servicio sin ningún costo para la entidad, dando atención prioritaria.
  17. Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y a la documentación que se requiera y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
  18. Enviar al correo indicado por el supervisor, control diario de vehículos en formato Excel, donde se identifique la placa, día, hora del servicio y tipo de servicio prestado.
  19. Presentar informe mensual en medio físico y/o magnético correspondiente a los servicios prestados y los demás que solicite la Entidad, así como realizar los ajustes que la Entidad solicite para su aprobación.
  20. Abrir hoja de vida de cada vehículo.
  21. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad, salud en el trabajo y las demás inherentes del objeto y tipo de contrato.

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

22. Velar por el buen uso y cuidado de los bienes y elementos entregados por la Entidad para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
23. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución de este.
24. Corregir a su costa, aquellas actividades que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad y en el término que la supervisión indique.
25. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
26. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, desde el momento de la entrega del vehículo en el establecimiento o centro de servicios, hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.
27. Responder por todo daño que se ocasione a los vehículos durante el periodo de permanencia de este en las instalaciones del contratista.
28. Indicar al supervisor la ubicación (dirección exacta del taller), horario de atención, teléfono, para la atención en caso de urgencia y nombre del funcionario de contacto.
29. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo anterior, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Entidad.
30. Ejecutar el trabajo de forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras injustificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
31. Atender las diferentes solicitudes del servicio correctivo que formule la entidad después de recibida la notificación en un tiempo no mayor a ocho (08) horas.
32. Garantizar que las instalaciones donde se presten los servicios sean idóneas, se encuentren debidamente demarcadas y cumpla con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar, con las disposiciones legales en materia ambiental y disposición del suelo, de conformidad con lo dispuesto en la ley.
33. Prestar los servicios en el establecimiento de comercio ofrecido (taller de mecánica automotriz). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo con previa autorización del supervisor del contrato.
34. Responder y garantizar la calidad del servicio prestado.
35. Responder por los daños ocasionados por manipulación del vehículo a cargo del contratista, mientras se encuentre en el centro de servicio y/o taller para el proceso de reparación o pruebas. En caso de presentarse alguno, estos deberán ser asumidos por este, sin ningún costo, exonerando así a la Entidad.
36. Prestar un horario de atención en el centro de servicio y/o taller mínimo de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM y los sábados de 8:00 AM a 1:00 PM.
37. Presentar certificados de calibración/actualización de equipos y herramienta con los cuales se presta el servicio de mantenimiento a vehículos
38. Devolver a la Entidad las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.
39. Responder ante la Entidad y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al CONTRATISTA seleccionado el valor acordado, en la oportunidad y forma establecida.
2. Suministrar al CONTRATISTA seleccionado la información que está a cargo de LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.
3. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, administrativo, logístico y económico al desarrollo de las actividades del contrato.
4. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato o quien este delegue, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace la ejecución del contrato, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de este.
6. Guardar por la confidencialidad y velar por la protección de los documentos a entregar en custodia.
7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.** La supervisión del contrato será a cargo de Jefe Nacional de Servicios Generales de Servicios Postales Nacionales S.A.S, quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa, estará en la obligación de las siguientes funciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Informar a LA EMPRESA, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A. 5. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL CONTRATISTA. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA EMPRESA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Verificar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA EMPRESA. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes. 12. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA EMPRESA.

**CLÁUSULA OCTAVA - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

**CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el ordenador de gasto con el visto bueno del supervisor, en la que se indicará la fecha de reanudación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA - ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS.** EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del contrato, cometidos para lesionar derechos de LA EMPRESA obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA EMPRESA o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA EMPRESA. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA - PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin el consentimiento expreso y escrito de LA EMPRESA

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA.** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicio Postales Nacionales S.A.S, en la cual consten los siguientes amparos:

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

GARANTÍAS REQUERIDAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN		
AMPARO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	término de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Se establece una garantía de calidad de los servicios, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Se establece una garantía de calidad de los bienes, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Se establece una garantía de responsabilidad civil extracontractual, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	término de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del contrato y por el termino de ejecución del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Se establece una garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.

**Parágrafo Primero:** Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule LA ENTIDAD y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes.

**Parágrafo Segundo:** Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA EMPRESA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

**Parágrafo Tercero:** En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

**Parágrafo Cuarto:** En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta y la documentación para la elaboración del contrato presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo y sus adendas aprobado por LA EMPRESA. c) Los términos de la invitación directa y sus modificaciones. d) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, suscripción de acta de inicio y la aprobación de la garantía. La garantía deberá ser remitida a LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMA - PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta.

**PARÁGRAFO.** LA EMPRESA no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA EMPRESA, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, EL CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** LA EMPRESA dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** En caso de que **EL CONTRATISTA** tenga la condición de *encargado del tratamiento*, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales que están bajo responsabilidad de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** por parte de **EL CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base con la normatividad legal vigente. Contrato de transmisión de datos personales, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. Indica los alcances del tratamiento y las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos relacionadas con las actividades del objeto contractual.
2. Obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable:
  - ✓ Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
  - ✓ Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
  - ✓ Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato.
  - ✓ Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
  - ✓ **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales y las finalidades, términos y condiciones expuestos en la Política de tratamiento de datos personales de Servicios Postales Nacionales S.A.S y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado en esa política y con las leyes aplicables.
  - ✓ Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.
  - ✓ **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S**, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

- ✓ Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- ✓ No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de estos garantizando a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S**
- ✓ En cualquier caso, el contratista comunicará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de esta, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.
- ✓ Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTOS DE INTERESES.** EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - ACUERDOS POR NIVELES DE SERVICIO:** En caso de incumplimiento de ANS se aplicarán los porcentajes de descuento señalados a continuación:

Otorgar un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación a los elementos que se deje de entregar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los elementos dejados de entregar y por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional.

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

**Parágrafo. PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS:** El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que LA EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN:** EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior.

**CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.-CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA EMPRESA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA EMPRESA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA:** EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos. **PARÁGRAFO PRIMERO. - Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad.** – Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA ENTIDAD, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. Conservar la información de LA ENTIDAD y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA ENTIDAD y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de LA ENTIDAD. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA ENTIDAD considere pertinentes. El CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud.
- vii. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de LA ENTIDAD, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

**TERCERO. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA ENTIDAD y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL MARCO OBLIGACIONAL.** En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA descritas en el contrato, de cualquiera de las establecidas en la invitación, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables a EL CONTRATISTA, y si el retardo, incumplimiento o cumplimiento imperfecto afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que de inicio al procedimiento establecido en las condiciones generales de la póliza para la declaratoria de siniestro, a efectos de hacer efectivo el amparo por cumplimiento que corresponde al siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- B) En desarrollo de la audiencia, el Director Nacional de Contratación y Compras, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma

CONTRATO No. **279** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y CAR SCANNERS S.A.S CON NIT 900.693.270-1.

extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual.

- D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Director Nacional de Contratación y Compras, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA EMPRESA cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

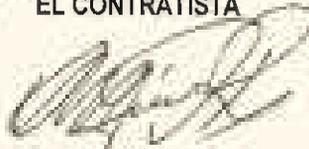
En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

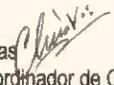
01 DIC. 2023

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

  
JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO  
SECRETARIO GENERAL

  
OLGA MARLEN GÓMEZ RODRIGUEZ  
CAR SCANNERS S.A.S

Revisó: Christian Andrés Vela Trejos / Director Nacional de Contratación y Compras   
Mauricio Arturo Vargas Baquero / Profesional de Secretaría General. - Coordinador de Contratación y Compras 

Realizó: Andreinna Rizzetto López/ Profesional de DNCC 